

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

 Ministerio de Educación
 Nacional

ORDEN de 3 de Marzo de 1948 por la que se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», 1948. (B. O. del E. núm. 70-10 Marzo).

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio del Interior de 1.º de Octubre de 1938, se instituyeron los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», y en su artículo primero se especificaba que ambos estaban «destinados a enaltecer y recompensar los dos mejores artículos periodísticos que hayan visto la luz pública en periódicos diarios o en revistas de publicación regular sobre los temas que oportunamente se señalen».

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan los concursos correspondientes a los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», para el año 1948, que se tramitarán por la Dirección General de Prensa.

2.º Los trabajos que aspiren al Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» constituirán la labor periodística firmada sobre Jaime Balmes, realizada por cada concursante durante el plazo que fija el número cuatro de la presente Orden.

3.º Los trabajos que se presenten al Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera», constituirán la labor periodística que sin firmar haya realizado cada concursante durante el plazo que fija el siguiente número, sobre Diego Saavedra Fajardo.

4.º Los trabajos periodísticos que aspiren a estos dos Premios Nacionales deberán haber sido publicados en idioma español, en periódicos o revistas de España o países de habla española, dentro del plazo comprendido entre el 1.º de Diciembre de 1947 y el 15 de Diciembre de 1948.

5.º El plazo de admisión de artículos terminará el 1.º de Diciem-

bre del año actual, a las veinticuatro horas, debiendo presentarse los trabajos en la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

6.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Periodismo será de veinticinco mil pesetas.

7.º El fallo del Jurado que se nombrará en su día para juzgar los trabajos a que se refiere la presente Orden deberá dictarse antes de terminar el año 1948.

Lo que comunico a V. I. para su oportuno conocimiento.

Madrid 3 de Marzo de 1948. — P. D., Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular. 505

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 58

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Meneses de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el gallinero de don Justino Abril Revilla, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado gallinero y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 11 de Marzo de 1948. — El Gobernador Civil,

545 Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 59

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara ofi-

cialmente extinguida la epizootia de Viruela Ovina, en el término municipal de Tabanera de Valdavia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Septiembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Marzo de 1948.

El Gobernador Civil, 543 Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 60

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Sarna, en el término municipal de Brañosera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Enero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de Marzo de 1948.

El Gobernador Civil, 544 Francisco Abella Martín

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Subvenciones a los Ayuntamientos para servicios municipales

Consignada en el Presupuesto Ordinario la cantidad de 142.989'30 pesetas para ayuda financiera a los Ayuntamientos de la provincia que realicen servicios municipales establecidos como obligatorios en la Base 12 de la Ley de Régimen Local, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 9 del actual, siguiendo la orientación en favor de los pueblos de la provincia, acordó la aprobación de las Bases siguientes para la subvención a servicios municipales:

1.ª La Diputación distribuirá entre los pueblos de la provincia, excepto la capital, como subvención a servicios municipales realizados o que se realicen durante el año 1948, la cantidad de 142.989'30 pesetas.

2.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia tienen derecho a la subvención, pero será condición precisa que el gasto se refiera a la instalación o mejora de algunos de los servicios municipales siguientes:

a) Surtido de aguas potables en fuentes públicas. b) Abrevaderos y lavaderos. c) Alumbrado público. d) Pavimentación de vías públicas. e) Equipo de desinsectación y desinfección. f) Fomento de la vivienda higiénica. g) Abastecimiento domiciliario de agua potable. h) Alcantarillado. i) Matadero. j) Mercado. k) Servicio contra incendios. Además se requiere que el gasto se haya realizado o se realice dentro del ejercicio económico de 1948 y que en todo o en parte lo sea con cargo a los fondos municipales.

3.ª Los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, podrán solicitar de la Diputación Provincial la subvención a que se refieren estas Bases, hasta el 30 de Junio próximo. Para que la subvención pueda concederse habrá de presentar en esta Diputación el Ayuntamiento petionario, Certificaciones que acrediten los siguientes extremos: a) Presupuesto de la obra o servicios realizados. b) Cantidad con que contribuye el Presupuesto Municipal. c) Procedencia y cuantía de los otros recursos para la obra o servicio.

Si la obra o servicio estuviese realizándose, se enviará certificado facultativo de lo ejecutado y de lo que falta para la terminación en cantidades presupuestadas, así como del déficit para la ejecución completa de la obra o servicio.

Si la obra estuviese proyectada y aprobada ya reglamentariamente para su ejecución, se acompañará el Presupuesto del proyecto hecho por el técnico y aprobado por la Superioridad.

4.ª La documentación a que se refiere la Base anterior podrá acompañarse a la instancia o completarse con posterioridad hasta el 30 de Noviembre del año actual.

5.ª La Diputación podrá solicitar, si lo estima conveniente, para formar juicio exacto de la situación económica del Municipio petionario, cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos así como disponer el examen por su técnico de la obra subvencionable, antes o después de conceder la subvención.

6.ª La Corporación provincial examinará las peticiones de subvención presentadas y documentos aportados y resolverá si ha o no lugar a estimarlas. Contra esta resolución de la Diputación no cabrá recurso alguno.

7.ª Una vez examinadas las peticiones, se procederá por la Gestora Provincial a señalar la subvención para la obra o servicio municipal subvencionable, según la cantidad de fondos municipales gastados en la obra o servicio realizado, en ejecución o en proyecto, pero que no podrá exceder del 50 por 100 de los fondos municipales destinados a la obra o servicio.

8.ª La subvención otorgada por la Gestora para cada obra o servicios municipales realizados, en ejecución o en proyecto, se hará efectiva de una vez para la obra o servicio ya realizados, y en veces, según acuerdo de la Comisión en los demás casos.

El estado de las obras o servicios se acreditará en todo caso por medio de Certificación técnica.

9.ª Cada Municipio no podrá solicitar subvención por más de una obra de las comprendidas entre las subvencionables, aunque fueren varias las de esta clase ejecutadas dentro del año 1948.

10. Los Ayuntamientos a quienes se ha concedido subvención por acuerdo de la Comisión Gestora de 19 de Febrero último, podrán solicitar nueva subvención por obras o servicios realizados durante 1948, pero sólo tendrán derecho a la misma en el caso de que la cantidad destinada a estas subvenciones no se distribuya totalmente entre los demás Ayuntamientos no subvencionados hasta ahora.

11. Los Municipios a quienes interesa, pueden solicitar de la Secretaría e Intervención de la Excm. Diputación Provincial, cuantos datos o aclaraciones estimen necesarios para el ejercicio de sus derechos a la subvención.

Lo que en ejecución de acuerdo de la Gestora, se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones Municipales.

Palencia 9 de Marzo de 1948.—El Presidente, *B. Benito*.

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 9 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 40 decagramos	1'20
Idem de cebada de tres kgs.	2'29
Idem de paja de seis kgs.	0'76
Q. m. de carbón mineral	31'67
Idem id. de id. vegetal	53'75
Idem id. de leña	19'00
Kg. carne de vaca con hueso	12'97
Idem de id. de carnero	10'48
Litro de aceite	7'49
Idem de vino	2'22
Idem de petróleo	1'60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 10 de Marzo de 1948.
— El Secretario, *P. Catón*.
— V.º B.º: El Presidente, *B. Benito*.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio.—Padrón de habitantes CIRCULAR

Próximo a finalizar la fecha de entrega en esta Delegación de los documentos referentes a la rectificación Padronal del año 1947—referida al día 31 de Diciembre del mismo año—recuerdo el inmediato envío y espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios lo cumplirán dentro del plazo marcado.

Como el Registro de Residentes mayores de edad y la actual rectificación Padronal son documentos que han de servir de base a la renovación o Rectificación del Censo Electoral, cuyos trabajos previos han de quedar totalmente finalizados el día 15 de Abril próximo—sin excusa ni pretexto alguno—sentiría verme obligado a proponer al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el nombramiento de Comisionados para aquellos Ayuntamientos que antes del 15 de Abril próximo, no hayan remitido los documentos de la rectificación de referencia, siendo de cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios los gastos ocasionados con tal motivo, además de exigirles las responsabilidades consiguientes.

Palencia 13 de Marzo de 1948.—El Delegado Provincial, *Emilio Rodríguez*. 542

Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Palencia. 542

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, don Arturo León, en nombre y representación de la Empresa «Anselmo León, S. A.», domiciliada en Arco de Ladrillo, 12, Valladolid, la ampliación en 6.000 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en la Central denominada «La Torrecilla», en término municipal

de Dueñas (Palencia), con destino a usos industriales.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Maquinaria.—Se propone instalar una turbina de tipo Francis de eje vertical con rodete rápido, que irá acoplada a un alternador sincrónico trifásico de una potencia de 200 K. V. A. con una tensión de 5.000 voltios y 50 periodos. El cuadro de maniobras irá previsto con cinco cortacircuitos unipolares y placa de tierra con elementos de protección.

Obras de fábrica.—Consiste en acondicionamiento de la cámara y refuerzo del piso para apoyo a los soportes del eje de la turbina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 12 de Marzo de 1948.
— El Ingeniero Director adjunto, *Lucio Ruiz-Valdepeñas*. 540

Administración de Justicia

Palencia

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber, que el día 3 de Abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en primera, pública y judicial sujeta de dos toldos de cubrir vagones, uno marca Bilbao, fábrica de toldos «Deusto» marcada en letras grandes T-núm. 2, dimensiones son de 3'70 por 5, o sea diez y ocho y medio metros cuadrados, y otro de la misma casa y dimensiones que el anterior, señalado con T-núm. 1, tasados pericialmente cada uno en 370 pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 de valor de dichos toldos que se venden en un solo lote.

Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

No se admiten reclamaciones sobre el estado actual de los mismos, los cuales podrán examinarse durante los días y horas hábiles en el archivo de este Juzgado. Acordado causa 148 de 1943, hurto.

Dado en Palencia a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 538

Requisitoria

Laso Valdeolmillos, Florentino, de 22 años, soltero, mecánico, hijo de Fortunato y Everilda, natural de Hornillos de Cerrato (Palencia), vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para constituirse en prisión en causa que se le sigue con el número 125 de 1947, por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 539

Administración Municipal

Carrión de los Condes

Para rectificar los Presupuestos de Gastos de Administración de Justicia, correspondientes al Juzgado de Instrucción y Juzgado Comarcal, que han de regir en el actual ejercicio, se convoca a un representante de cada uno de los Ayuntamientos que lo componen, para que debidamente autorizado, comparezca en el Salón de Actos de esta casa Consistorial, el día que a continuación se consigna.

Ayuntamientos que componen el partido judicial: El día 20 de los corrientes a las doce de la mañana, y por si a esta hora no se reuniera suficiente mayoría para tomar acuerdo, quedan igualmente convocados para el mismo día a las doce y media, en segunda convocatoria.

Ayuntamientos que componen el Juzgado Comarcal: El día 20 del mes en curso a la una de la tarde en primera convocatoria, y a la una y media en segunda.

Carrión de los Condes 13 Marzo de 1948.—El Alcalde, *Martín Molina*. 530

Anuncios particulares

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que las fechas 20 y 29 ambas del actual, como se publicó para celebrar los concursos de primera y segunda convocatoria para la adquisición libre de artículos necesarios para las atenciones del Sanatorio Militar General Varela, en el mes de Abril próximo, quedan rectificadas por los días 17 y 20 del actual, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

Quintana del Puente 14 de Marzo de 1948.—El Capitán Secretario, *Francisco Uncill Arizcuren*.